Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO[1] de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra LIBIA HINCAPIE BETANCOURT. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00299-00**.

1.- Téngase en cuenta que la demanda fue contestada por el Dr**.** HECTOR OSBALDO PINZON CORTES quien funge como apoderado judicial de la parte demandada LIBIA HINCAPIE BETANCOURT, motivo por el cual se tendrá notificada por conducta concluyente a la mencionada parte conforme los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaria remítase el link del expediente digital y contrólense los términos de Ley a efectos de que la parte demandada ejerza su derecho de defensa, teniendo en cuenta la contestación de la demanda visible a folio 10 del plenario digital.

2.- Ahora conforme la solicitud que antecede, y atendiendo las manifestaciones hechas por la parte demandada, **LIBIA HINCAPIE BETANCOURT** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.487.280, se infiere que aquella no puede asumir la defensa de sus intereses en este proceso, por lo tanto, **CONCÉDASE** el amparo de pobreza solicitado, conforme lo dispuesto en el artículo 151 del C.G. del P. y s.s.

Se reconoce personería para actuar en representación del extremo demandado al Dr. **HECTOR OSBALDO PINZON CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 415.206 y de tarjeta profesional No. 18.960 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese [2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 37 **hoy** 12 de abril de 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be0a56fc6dcc8663897ca8b182604f2da331afe5288553289d5ea74775eb591**
Documento generado en 08/04/2021 10:32:12 AM

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica